

Steven E. Hendrix  
Resumen de materias legales  
DERECHO PROCESAL CIVIL

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### A. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

1. NO PUEDE DEROGARSE LA JURISDICCION VENEZOLANA POR CONVENIO CUANDO SE TRATA DE:

- a) BIENES SITUADOS EN LA REPUBLICA.
- b) INTERES DE ORDEN PUBLICO.
- c) BUENAS COSTUMBRES.

2. MOMENTO DETERMINANTE DE LA JURISDICCION Y LA COMPETENCIA: EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA.

3. LA JURISDICCION VENEZOLANA NO QUEDA EXCLUIDA POR LA PENDENCIA ANTE UN JUEZ EXTRANJERO DE LA MISMA CAUSA.

4. CONSULTA DE OFICIO: CON LA CORTE SUPREMA EN SALA POLITICA (SEGUN ART. 62) PARA RESOLVER PREGUNTAS DE JURISDICCION.

5. LA JUSTICIA SE ADMINISTRARA LO MAS BREVEMENTE POSIBLE.

- a) CUANDO EL CODIGO O EN LAS LEYES ESPECIALES NO SE FIJE TERMINO PARA LIBRAR ALGUNA PROVIDENCIA, EL JUEZ DEBERA HACERLO.

6. PRINCIPIO "NEMO IUDEX SINE ACTORE": (ENGLISH: nobody initiates an action except actors) EN MATERIA CIVIL, EL JUEZ NO PUEDE INICIAR EL PROCESO, SALVO CUANDO LA LEY AUTORICE UN PROCEDIMIENTO DE OFICIO, O PARA REASEGURAR EL ORDEN PUBLICO O LAS BUENAS COSTUMBRES.

7. CONTRATOS Y ACTOS, Y SU INTERPRETACION: EL PROPOSITO Y LA INTENCION DE LAS PARTES.

8. LA APLICACION DE EQUIDAD: CUANDO LAS PARTES, DE COMUN ACUERDO, ASI LO SOLICITEN. ES LA APLICACION DE LA LEY EN FORMA ATENUADA O DULCIFICADA.

9. IMPULSO DEL PROCESO: EL JUEZ ES EL DIRECTOR DEL PROCESO, A MENOS QUE LA CAUSA ESTE EN SUSPENSO POR ALGUN MOTIVO LEGAL.

10. PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL: DE LAS PARTES

11. PRINCIPIO DE INTERES PERSONAL: (ENGLISH: standing) PARA PROPONER LA DEMANDA, EL ACTOR DEBE TENER INTERES JURIDICO ACTUAL.

12. ATRIBUCION DEL JUEZ: EL JUEZ PUEDE HACER SENTENCIAS, AUTOS Y DICTADOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

13. PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD PROCEDIMENTAL: LAS DISPOSICIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CODIGO SE OBSERVARAN CON PREFERENCIA A LOS GENERALES.

14. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS PROCESALES: LA NORMA GENERAL ES QUE SEA PUBLICO, PERO ES POSIBLE PROCEDER "A PUERTAS CERRADAS".

15. REQUISITO DE ESCRITURA: PARA TODOS LOS ACTOS DEL TRIBUNAL.

16. PENAS DISCIPLINARIAS A LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES: POR OMISIONES O FALTAS. VIENEN DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES.

## B. LOS ORGANOS JUDICIALES

### 1. EL JUEZ

a) LA COMPETENCIA DEL JUEZ POR LA MATERIA Y POR EL VALOR DE LA DEMANDA.

(1) DEMANDA POR LITIS CONSORCIO: (ENGLISH: multiple plaintiffs) EL USO DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTES RECLAMADAS.

(2) DEMANDA CON VARIOS PUNTOS: EL VALOR DE TODOS PARA DETERMINAR EL DE LA CAUSA.

b) LA COMPETENCIA POR EL TERRITORIO.

(1) SOBRE DERECHOS PERSONALES Y REALES MUEBLES: ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL LUGAR DONDE EL DEMANDADO TENGA SU DOMICILIO, O EN DEFECTO DE ESTE, SU RESIDENCIA.

(2) TRIBUNAL DEL LUGAR DE LA OBLIGACION: SE PUEDE PROPONER TAMBIEN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL LUGAR DONDE SE HAYA CONTRAIDO LA OBLIGACION.

(3) CONCURRENCIA DE COMPETENCIA: EL DEMANDANTE PUEDE ELEGIR.

(4) DEMANDAS SOBRE DERECHOS REALES INMUEBLES: ANTE LA AUTORIDAD DEL LUGAR DONDE ESTE SITUADO, LA DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO O LA DEL LUGAR DONDE SE HAYA CELEBRADO EL CONTRATO, A ELECCION DEL DEMANDANTE.

(5) DEMANDAS SOBRE SUCESIONES: CON LOS TRIBUNALES COMPETENTES LOS TRIBUNALES DEL LUGAR DE LA APERTURA DE LA SUCESION PARA CONOCER:

(a) LA PARTICION Y DIVISION

(b) LA RECISION DE LA PARTICION

(c) LAS DEMANDAS CONTRA LOS ALBACEAS (ENGLISH: executors).

(d) LAS DEMANDAS DE LOS LEGATARIOS Y LOS ACREEDORES DE LA HERENCIA.

(6) CASO DE SUCESION ABIERTA FUERA DE LA REPUBLICA: SALVO DISPOSICIONES ESPECIALES, SE PUEDE PROPONER LA ACCION DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DONDE SE ENCUENTRE LA MAYOR PARTE DE LOS BIENES.

(7) SIEMPRE EXISTE LA COMPETENCIA DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO.

(8) DEMANDA ENTRE SOCIOS: ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL LUGAR DONDE SE HALLE EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

(9) DEMANDA DE RENDICION DE CUENTAS: ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL LUGAR DONDE SE HAYA CONFERIDO O EJERCIDO LA TUTELA.

(10) DEMANDA CONTRA QUIEN RENUNCIO A SU DOMICILIO: EN EL LUGAR DONDE SE LE ENCUENTRE.

(11) PRORROGABILIDAD DE LA COMPETENCIA POR EL TERRITORIO:

(a) LA COMPETENCIA POR EL TERRITORIO PUEDE DEROGARSE POR CONVENIO DE LAS PARTES.

(b) LA DEMANDA PODRA PROPONERSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL DEL LUGAR QUE SE HAYA ELEGIDO COMO DOMICILIO.

(c) LA DEROGACION NO PODRA EFECTUARSE CUANDO SE TRATE DE CAUSAS EN LAS QUE DEBE INTERVENIR EL MINISTERIO PUBLICO, NI EN CUALQUIER OTRO EN QUE LA LEY EXPRESAMENTE LO DETERMINE.

c) LAS MODIFICACIONES DE LA COMPETENCIA POR RAZON DE CONEXION Y CONTINENCIA: (ENGLISH: pendent and ancillary jurisdiction).

(1) DEMANDAS POR GARANTIAS Y ASESORIAS: EN EL TRIBUNAL DONDE ESTE PENDIENTE LA CAUSA PRINCIPAL.

(2) CUANDO HAY DISTINTOS DOMICILIOS EN JURISDICCIONES DIFERENTES: ANTE LA DEL DOMICILIO O RESIDENCIA DE CUALQUIERA DE ELLAS.

(3) ACUMULACION POR CONTINENCIA: (ENGLISH: unity of and consistency in the proceedings). ANTE EL CUAL ESTUVIERE PENDIENTE LA CAUSA CONTINENTE.

(4) OTROS SUPUESTOS DE CONEXION: CUANDO HAYA

(a) IDENTIDAD DE PERSONAS Y OBJETO, AUNQUE EL TITULO SEA DIFERENTE

(b) IDENTIDAD DE PERSONAS Y TITULO, AUNQUE EL OBJETO SEA DIFERENTE

(c) IDENTIDAD DE TITULO Y DE OBJETO, AUNQUE LAS PERSONAS SEAN DIFERENTES.

(d) LAS DEMANDAS PROVENGAN DEL MISMO TITULO, AUQUE SEAN DIFERENTES LAS PERSONAS Y EL OBJETO.

d) LA COMPETENCIA PROCESAL INTERNATIONAL.

(1) LA NORMA RECTORA: LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA TENDRAN COMPETENCIA PARA CONOCER DE LAS DEMANDAS INTENTADAS CONTRA PERSONAS NO DOMICILIADAS EN LA REPUBLICA:

(a) SI SE TRATARE DE DEMANDAS SOBRE BIENES SITUADOS EN EL TERRITORIO.

(b) SI SE TRATARE DE OBLIGACIONES PROVENIENTES DE CONTRATOS O HECHOS VERIFICADOS EN EL TERRITORIO

(c) CUANDO LAS PARTES SE SOMETAN EXPRESA O TACITAMENTE A LA JURISDICCION.

(2) DEMANDA CONTRA UN TRANSEUNTE: PODRA SER DEMANDADO ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS.

(3) NORMA DE REMISION: DOMICILIO O RESIDENCIA ES EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL DEMANDADO.

(4) MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCION: SON COMPETENTES LOS TRIBUNALES VENEZOLANOS PARA DICTAR MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO, AUNQUE CAREZCAN DE JURISDICCION PARA CONOCER DEL FONDO DEL LITIGIO.

e) LA FALTA DE JURISDICCION.

(1) CON RESPECTO AL JUEZ EXTRANJERO: LA FALTA DE JURISDICCION DEL JUEZ VENEZOLANO RESPECTO DEL JUEZ EXTRANJERO, SE DECLARARA DE OFICIO, CUANDO SE TRATE DE CAUSAS QUE TIENEN POR OBJETO BIENES INMUEBLES SITUADOS EN EL EXTRANJERO.

(2) CON RESPECTO A OTROS CASOS: SOLO PODRA DECLARARSE DEPUES DE UNA SOLICITUD DE UNA PARTE.

(3) CONSULTA OBLIGATORIA: EL PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ SOBRE LA JURISDICCION SE CONSULTARA EN LA CORTE SUPREMA EN SALA POLITICA (SEGUN ART. 62)

f) LA INCOMPETENCIA: PUEDE SER DECLARADA DE OFICIO.

(1) LA INCOMPETENCIA POR EL VALOR: DE OFICIO.

(2) LA INCOMPETENCIA POR EL TERRITORIO: LA JURISDICCION SE PRESUME SI NO ES OPUESTO.

g) LA LITIS PENDENCIA: (ENGLISH: the same case pending in another court).

(1) EL TRIBUNAL QUE HAYA CITADO POSTERIORMENTE, A SOLICITUD DE PARTE O DE OFICIO, DECLARARA LA LITIS PENDENCIA Y ORDENARA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, QUEDANDO EXTINGUIDA LA CAUSA.

(2) SI LAS CAUSAS IDENTICAS HAN SIDO PROMOVIDAS ANTE EL MISMO TRIBUNAL, LA DECLARATORIA DE LITIS PENDENCIA PRONUNCIADA PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA CAUSA EN LA CUAL NO SE HAYA CITADO AL DEMANDADO O HAYA CITADO CON POSTERIORIDAD.

h) RECURSO DE LA REGULACION DE LA JURISDICCION Y LA COMPETENCIA.

(1) REFERENTE A LA JURISDICCION:

(a) CONSULTA OBLIGATORIA: ART. 62 REQUIERE QUE EL TRIBUNAL REMITA INMEDIATAMENTE LOS AUTOS A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN SALA POLITICO-ADMINISTRATIVA, SUSPENDIENDOSE EL PROCESO DESDE LA FECHA DE LA DECISION. LA CORTE PROCEDERA LUEGO DE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES, A DECIDIR LA CUESTION, LO CUAL HARA DENTRO DE 10 DIAS CON PREFERENCIA A CUALQUIER OTRO ASUNTO.

(b) SUSPENSION DEL PROCESO: HASTA QUE SEA DECIDIDA LA CUESTION DE JURISDICCION.

(2) REFERENTE A LA COMPETENCIA:

(a) IMPUGNACION DE INTERLOCUTORIA: LA SENTENCIA EN LA CUAL EL JUEZ DECLARE SU PROPIA COMPETENCIA, SOLAMENTE SERA IMPUGNABLE MEDIANTE LA SOLICITUD DE REGULACION DE LA COMPETENCIA.

i) LA SENTENCIA DEFINITIVA EN LA CUAL EL JUEZ DECLARE SU PROPIA COMPETENCIA PUEDE SER IMPUGNADA POR LAS PARTES MEDIANTE LA SOLICITUD DE REGULACION O CON LA APELACION ORDINARIA.

ii) TRAMITACION: LA SOLICITUD DE REGULACION SE PROPONDRA ANTE EL JUEZ QUIEN REMITIRA INMEDIATAMENTE COPIA DE LA SOLICITUD AL TRIBUNAL SUPERIOR.

iii) SI EL TRIBUNAL INFERIOR ES DECLARADO SIN COMPETENCIA, ESTE PASARA INMEDIATAMENTE LOS AUTOS AL JUEZ O TRIBUNAL DECLARADO COMPETENTE.

iv) SANCIONES: LA PARTE QUE HAYA PROMOVIDO LA REGULACION QUE RESULTE MANIFIESTAMENTE INFUNDADA SERA CONDENADA AL PAGO DE UNA MULTA.

i) LA ACUMULACION (ENGLISH: joining of actions).

(1) NORMA RECTORA: EL DEMANDANTE PODRA ACUMULAR EN EL LIBELO CUANTAS PRETENSIONES LE COMPETAN CONTRA EL DEMANDADO, AUNQUE DERIVEN DE DIFERENTES TITULOS.

(2) NO SE PUEDE ACUMULAR PRETENSIONES QUE SE EXCLUYAN MUTUAMENTE O QUE SEAN CONTRARIAS ENTRE SI.

(a) PODRAN ACUMULARSE EN UN SOLO LIBELO 2 O MAS PRETENSIONES INCOMPATIBLES PARA QUE SEAN RESUELTAS UNA COMO SUBSIDIARIA DE OTRA (ENGLISH: pleading in the alternative).

(3) LIMITACIONES EN LA ACUMULACION: NO SE PUEDEN ACUMULAR CUANDO:

(a) NO ESTUVIEREN EN UNA MISMA INSTANCIA LOS PROCESOS.

(b) SE TRATA DE PROCESOS QUE CURSEN EN TRIBUNALES CIVILES O MERCANTILES ORDINARIOS A OTROS PROCESOS QUE CURSEN EN TRIBUNALES ESPECIALES.

(c) PROCEDIMIENTOS INCOMPATIBLES

(d) ESTUVIERE VENCIDO EL LAPSO DE PROMOCION DE PRUEBAS.

(e) NO ESTUVIEREN CITADAS LAS PARTES PARA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA EN AMBOS PROCESOS.

j) LA RECUSACION E INHIBICION DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.

(1) LA INCOMPETENCIA SUBJETIVA CAUSALES DE INCOMPETENCIA SUBJETIVA: LOS SUJETOS DE RECUSACION (ENGLISH: recusal or challenge). PARA CONFLICTOS DE INTERESES.

(2) LA INHIBICION: (ENGLISH: prohibition).

(a) LA NORMA RECTORA: EL FUNCIONARIO JUDICIAL ESTA OBLIGADO A DECLARARLA.

(b) EXCEPCION POR CONVENIO DE LAS PARTES: EL JUEZ U OTRO FUNCIONARIO IMPEDIDO PODRA CONTINUAR EN SUS FUNCIONES, SI CONVINIEREN EN ELLO LAS PARTES.

(3) RECUSACION:

(a) TERMINO PARA RECUSAR JUECES Y SECRETARIOS: ANTES DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, Y A VECES HASTA EL DIA EN QUE CONCLUYA EL LAPSO PROBATORIO.

(b) CANTIDAD DE RECUSACIONES: NINGUNA DE LAS PARTES PODRA INTENTAR MAS DE 2 RECUSACIONES.

(c) LA NO SUSPENSION DEL CURSO DE LA CAUSA: LA CAUSA PASARA INMEDIATAMENTE A OTRO TRIBUNAL DE LA MISMA CATEGORIA.

(d) HAY UNA MULTA POR RECUSACION TEMERARIA O DESISTIDA (ENGLISH: bad faith recusal).

(e) NI LA RECUSACION NI LA INHIBICION TIENEN EFECTO ALGUNO SOBRE LOS ACTOS ANTERIORES.

2. EL SECRETARIO: RECIBE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS, Y LOS AGREGA.

a) DEBER DE GUARDIA

b) DEBER DE SALVAR ENMENDADURAS Y DEFECTOS

c) LAS COPIAS CERTIFICADAS: EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO TIENEN VALOR PROBATORIO, SALVO QUE LA PARTE INTERESADA TIENE EL DERECHO DE EXIGIR SU CONFRONTACION CON EL ORIGINAL.

d) EL LIBRO DIARIO: DEL SECRETARIO TIENE VALOR PROBATORIO.

3. EL ALGUACIL (ENGLISH: the bailiff or court officer). HACE CITACIONES Y NOTIFICACIONES. MANTIENE EL ORDEN.

4. LOS ASOCIADOS (ENGLISH: court assistants). TODA PARTE TIENE DERECHO A QUE EL TRIBUNAL SE CONSTITUYA CON ASOCIADOS, PARA DICTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA.



a) SELECCION: CADA PARTE ESCOGE UNO DE UN LISTADO DE 3 PERSONAS CREADO POR LA OTRA PARTE.

b) HONORARIOS: LA PARTE QUE HAYA PEDIDO LA CONSTITUCION DEL TRIBUNAL CON ASOCIADOS CONSIGNARA LOS HONORARIOS.

5. LOS RELADORES: (ENGLISH: court reporters).

C. EL MINISTERIO PUBLICO: PUEDE INTERVENIR COMO PARTE DE BUENA FE.

1. INTERVENCION OBLIGATORIA:

a) EN LAS CAUSAS QUE EL MISMO HAYA PODIDO PROMOVER.

b) DIVORCIO, SEPARACION DE CUERPOS CONTENCIOSO.

c) ESTADO CIVIL, FILIACION

d) TACHA (DEFECTO) DE LOS INSTRUMENTOS

e) OTROS CASOS SEGUN LA LEY.

2. DEBER DE NOTIFICACION: EL JUEZ NOTIFICARA AL MINISTERIO PUBLICO EN CASO DE INTERVENCION OBLIGATORIA.

3. RESTRICCIONES EN LAS FACULTADES DEL MINISTERIO PUBLICO: EN UNOS CASOS, SOLO PUEDE PROMOVER LA PRUEBA DOCUMENTAL. EN OTROS CASOS, NO PUEDE PROMOVER NINGUNA PRUEBA. NO PUEDE APELAR UNA DECISION DICTADA.

4. INHIBICION: LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO (LOS FISCALES) TIENEN LAS MISMAS NORMAS COMO JUECES REFERENTES A LA INHIBICION. PERO, NO SE APLICA A LAS NORMAS DE LA RECUSACION.

D. LAS PARTES Y LOS APODERADOS

1. LAS PARTES:

a) REPRESENTACION DE INCAPACES: LAS PERSONAS QUE NO TENGAN EL LIBRE EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DEBERAN SER REPRESENTADOS.

b) REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS: POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES SEGUN LA LEY.

c) EN CASO DE INCAPACIDAD SOBREVENIDA: (ENGLISH: loss of capacity during the proceedings) SE

SUSPENDERA LA CAUSA MIENTRAS SE CITE A LA PERSONA EN QUIEN HAYA RECAIDO LA REPRESENTACION

d) EN CASO DE CAPACIDAD SOBREVENDIDA: (ENGLISH: regaining capacity during the proceedings) LOS ACTOS REALIZADOS ANTES DE LA COMPARENCIA SERAN VALIDOS.

e) LA MUERTE: SUSPENDERA EL CURSO DE LA CAUSA MIENTRAS SE CITE A LOS HEREDEROS.

2. CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS:

a) POR ACTO INTERVIVOS: ES POSIBLE

b) POR MORTIS-CAUSA: SE SUSPENDERA LA CAUSA HASTA QUE SE CITE AL SUCESOR.

3. LITIS CONSORCIO ACTIVO Y PASIVO: (ENGLISH: multiparty litigation)

a) SE PUEDE TENER VARIOS DEMANDANTES O DEMANDADOS (LOS LITISCONSORTES) EN LITISCONSORCIO, SI:

(1) HAY UNA COMUNIDAD JURIDICA CON RESPECTO AL OBJETO DE LA CAUSA.

(2) TIENEN UNA OBLIGACION QUE DERIVE DEL MISMO TITULO.

(3) LOS CASOS DE ACUMULACION.

b) CADA LITISCONSORTE NO APROVECHA NI PERJUDICA A LOS DEMAS.

c) SE EXTENDERAN LOS EFECTOS DE LOS ACTOS REALIZADOS POR LOS COMPARECIENTES A LOS LITISCONSORTES CONTUMACES (ENGLISH: non-appearing parties).

d) IMPULSO JUDICIAL Y CITACION EN LITIS CONSORCIO: CORRESPONDE A TODOS LOS LITISCONSORTES.

4. LOS APODERADOS:

a) SE REQUIERE UN PODER REGISTRADO Y NOTARIADO

b) PODER APUD ACTA: (ENGLISH: during the proceedings). PUEDE SER OTORGADO TAMBIEN.

c) NO NECESITAN DE MENCION EXPRESA: EL PODER PARA TODAS LAS INSTANCIAS Y RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS.

d) NECESITAN DE FACULTAD EXPRESA:

- (1) PARA CONVENIR EN LA DEMANDA
- (2) DESISTIR
- (3) TRANSIGIR
- (4) COMPROMETER EN ARBITROS
- (5) SOLICITAR LA DECISION SEGUN LA EQUIDAD
- (6) HACER POSTURAS EN REMATES
- (7) RECIBIR CANTIDADES DE DINERO
- (8) DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO.

e) SE REQUIERE LA EXHIBICION DEL PODER EN LA OPORTUNIDAD PARA LA IMPUGNACION DEL PODER

f) PODER DEL EXTRANJERO: DEBE LLENAR LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS, O TENER LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DEL PAIS DE SU OTORGAMIENTO. POR LO MENOS, DEBE SER LEGALIZADO POR MAGISTRADO O NOTARIO, Y DESPUES CONSULARIZADO. ALTERNATIVAMENTE, PUEDE SER FIRMADO ANTE UN AGENTE DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA REPUBLICA EN EL PAIS DEL OTORGAMIENTO. DEBE SER EN IDIOMA ESPAÑOL, O CON UNA TRADUCCION POR INTERPRETE PUBLICO EN VENEZUELA.

g) EL ABOGADO NO ESTA OBLIGADO A ACEPTARLO.

#### 5. LA SUSTITUCION:

a) LA NORMA RECTORA: PUEDE SUSTITUIRLO, SI EL PODER NO DICE LO CONTRARIO, Y SI NO HAY INSTRUCCIONES CONTRARIAS.

b) LAS SUSTITUCIONES PUEDEN SER ESPECIALES, AUN CUANDO EL PODER SEA GENERAL.

c) LAS SUSTITUCIONES DEBEN HACERSE CON LAS MISMAS FORMALIDADES QUE EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES.

d) CESACION DE LA REPRESENTACION:

- (1) LA REVOCACION
- (2) LA RENUNCIA DEL APODERADO O LA DEL SUSTITUTO.
- (3) LA MUERTE, INTERDICCION, QUIEBRA O CESION DE BIENES DEL MANDANTE O DEL APODERADO O SUSTITUTO.

(4) LA TRANSMISION A OTRA PERSONA DE LOS DERECHOS DEDUCIDOS POR EL LITIGANTE.

(5) LA PRESENTACION DE OTRO APODERADO PARA EL MISMO JUICIO.

e) LOS HONORARIOS: LOS ABOGADOS PUEDEN ESTIMAR SUS HONORARIOS Y EXIGIR SU PAGO EN CUALQUIER ESTADO DEL JUICIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ABOGADOS.

f) NO SE REQUIERE PODER PARA HACER REPRESENTACION: CUANDO ES EL HEREDERO (POR SU COHEREDERO) O EL COMUNERO (POR SU CONDUEÑO).

6. LOS DEBERES DE LAS PARTES Y LOS APODERADOS

a) LEALTAD Y PROBIDAD: APLICA A TODOS.

(1) LOS QUE ACTUEN CON TEMERIDAD O MALA FE SON RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSAREN. SE PRESUME CUANDO:

(a) DEDUZCAN PRETENSIONES O DEFENSAS MANIFIESTAMENTE INFUNDADAS.

(b) MALICIOSAMENTE ALTEREN U OMITAN HECHOS ESENCIALES A LA CAUSA.

(c) OBSTACULICEN EL DESENVOLVIMIENTO NORMAL DEL PROCESO (ENGLISH: obstruction of justice).

b) SUMINISTRO DE LITIS EXPENSAS: LAS PARTES DEBEN SUMINISTRAR A SUS APODERADOS LO SUFICIENTE PARA EXPENSAS.

c) DEBER DEL APODERADO: SEGUIR EL JUICIO.

7. LA JUSTICIA GRATUITA: (ENGLISH: public defender office).

a) DECISION DEL TRIBUNAL: ES INAPELABLE.

b) NORMA RECTORA: LOS TRIBUNALES CONCEDEN EL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA A QUIENES NO TUVIEREN LOS MEDIOS SUFICIENTES YA PARA LITIGAR YA PARA HACER VALER DE MANERA NO CONTENCIOSA ALGUN DERECHO.

c) CESACION DEL BENEFICIO: CUANDO TENGAN MEDIOS ECONOMICOS.

## d) ALCANCES DEL BENEFICIO:

- (1) USO DE PAPEL COMUN
- (2) USO DEL TRIBUNAL DEFENSOR
- (3) EXTENSION DEL PAGO DE TASAS U HONORARIOS A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

e) OBLIGACION DE RESTITUIR: SI DENTRO DE LOS 3 AÑOS SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL PROCESO LLEGARE A MEJOR FORTUNA.

## E. LOS ACTOS PROCESALES

1. LA FORMA: EN IDIOMA ESPAÑOL (O CON TRADUCCION DE UN INTERPRETE PUBLICO DE LA REPUBLICA), ESCRITO, Y SUSCRITO POR EL JUEZ Y EL SECRETARIO.
2. LUGAR DE LOS ACTOS: LA SEDE DEL TRIBUNAL.
3. HORA DE LOS ACTOS: LAS HORAS DEL DIA DESTINADAS AL EFECTO, LAS CUALES SE INDICARAN EN UN TABILLA QUE SE FIJARA EN EL TRIBUNAL. SALVO EN CASOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY, NO SE PUEDEN EXTENDER LAS HORAS.
4. SUSPENSION DEL CASO:
  - a) LA CAUSA REANUDA SU CURSO EN EL MISMO ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA SUSPENSION.
  - b) PUEDEN LAS PARTES, DE COMUN ACUERDO, SUSPENDER EL CURSO POR UN TIEMPO QUE DETERMINARAN EN ACTA ANTE EL JUEZ
5. NULIDAD DE LOS ACTOS PROCESALES:
  - a) LA NORMA RECTORA: LOS JUECES DEBEN TRATAR DE EVITAR LAS FALTAS QUE PUEDAN ANULAR CUALQUIER ACTO PROCESAL.
  - b) ACTOS AISLADOS DEL PROCEDIMIENTO: NO ACARREARA LA DE LOS DEMAS ACTOS ANTERIORES NI CONSECUTIVOS, INDEPENDIENTES DEL MISMO.
  - c) EL TRIBUNAL DE ALZADA: DICTA NUEVA SENTENCIA SI HA OCURRIDO EL ACTO NULO.
    - (1) EN CASOS DE REINCIDENCIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES IMPONDRAN UNA MULTA.
    - (2) NO PUEDEN DECLARAR LA NULIDAD:

(a) SIN EL CONSENTIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.

(b) NUNCA EN CASOS DE ORDEN PUBLICO.

(c) LA PARTE QUE HA DADO CAUSA A LA NULIDAD NO PUEDE IMPUGNAR LA VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO.

d) CONVALIDACION DEL VICIO: SI NO HACE OBJECCION A TIEMPO.

6. LAS CITACIONES Y NOTIFICACIONES:

a) NORMA RECTORA: LA CITACION DEL DEMANDADO ES FORMALIDAD NECESARIA PARA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

b) PRESUNCION DE CITACION: SI SE PRESENTA EN EL PROCESO, O SI ACTUA EN EL PROCESO.

c) LA CITACION PERSONAL: HECHO POR EL AGUACIL.

d) LA CITACION POR CORREO: SOLO CUANDO LA CITACION PERSONAL NO FUERE POSIBLE. POR CORREO CERTIFICADO CON AVISO DE RECIBO, HECHO POR EL AGUACIL. DEBERA SER FIRMADA, CON EL NOMBRE, APELLIDO Y CEDULA DE LA PERSONA QUE RECIBIO LA CITACION, SO PENA DE NULIDAD.

e) CITACION POR CARTELES:

(1) NORMA RECTORA: CUANDO LA CITACION PERSONAL Y POR CORREO NO SIRVE. EL SECRETARIO FIJA EN LA MORADA (LA VIVIENDA), OFICINA O NEGOCIO DEL DEMANDADO UN CARTEL POR 15 DIAS.

(2) CUANDO LA PERSONA NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA REPUBLICA: CITACION POR CARTELES.

(3) NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR AD LITEM: USUALMENTE LOS PARIENTES O AMIGOS DEL DEMANDADO. EL TRIBUNAL ESCOGE. EL DEFENDIDO PAGA LOS GASTOS Y LITIS EXPENSAS.

f) CITACION FUERA DE LA SEDE DEL TRIBUNAL: SERA HECHA POR EL TRIBUNAL DONDE RESIDA EL DEMANDADO.

g) NECESIDAD DE NUEVA CITACION: SI TRANSCURREN MAS DE 60 DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA CITACION A TODOS DEMANDADOS.